

**LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO
CAPÍTULO V FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS
AYUNTAMIENTOS. ARTÍCULO 56 SECCIÓN II**

d) Acrecentar los bienes patrimoniales y promover el desenvolvimiento material, cívico, social, económico, cultural, artístico, deportivo, científico, tecnológico y educativo en general, en la municipalidad, defender y preservar el medio ambiente a través de programas concretos.